

	ADENDAS-INVITACION	Código: FR.51.CO
	Proceso: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN	Versión: 03
		Vigencia: 18/08/2021
		Página 1 de 4

ADENDA No. 03
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 05 DE 2023

OBJETO: *“BRINDAR UNA SOLUCION TECNOLOGICA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE RESPALDOS DE INFORMACION COMPATIBLE CON LA HERRAMIENTA VMWARE, CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA MISMA”.*

La Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTel E.S.P., en uso de sus atribuciones para la realización de todos los actos relacionados con la competencia para preparar y suscribir las adendas que se requieren en el desarrollo de los procesos contractuales, se permite realizar la presente adenda que tiene como fin modificar el numeral 34 que contiene las Garantías, así como también el ítem 12 que contiene la capacidad financiera en su numeral 12.8. Rentabilidad del activo, de los pliegos de condiciones establecidos para la Invitación Pública No 05 de 2023, esta adenda No 03 se realiza con fundamento en el Acuerdo No 01 del 18 de junio de 2021, “Por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTel E.S.P.,” artículo 17, parágrafo segundo que señala:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Expedición de adendas. La modificación, eliminación, adición y cualquier ajuste del contenido o alcance de los términos de referencia, se realizará por el facultado mediante la expedición de adendas, numeradas consecutivamente, hasta la firma del contrato. dichas adendas serán expedidas durante el proceso hasta antes de la fecha que finalice la correspondiente etapa precontractual

Teniendo en cuenta lo anterior el numeral 34 y 12.8, de los pliegos de condiciones, quedara así:

(...)

34. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.**, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la empresa junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

Teniendo en cuenta que se realizará este proceso de contratación por medio de Invitación Pública, se deberá constituir una póliza de seriedad de la oferta, para garantizar que quien presente la propuesta no la pueda retirar y que el contratista favorecido con la adjudicación cumpla con su oferta y suscriba el contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución y seis meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución y seis meses más
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución y seis meses más
Póliza de correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución y seis meses más
Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres años más

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EMTEL S.A. E.S.P.**, de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Las garantías exigidas se entenderán vigentes hasta la liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados y no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **EMTEL S.A. E.S.P.**, podrá declarar el incumplimiento del mismo.

Dentro de los términos estipulados en el futuro contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización **EMTEL S.A. E.S.P.** **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas

y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

(...)

12.8. Rentabilidad del activo

Interpretación: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad del Activo: } \left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \right) = \text{mayor o inferior a 15\%}$$

Dado en Popayán a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.



TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Representante Legal EMTEL S.A. E.S.P

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz, Profesional Especializada
Revisó: Diego Alejandro Galíndez Pabón, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios, Gerente EMTEL S.A E.S.P.



ADENDAS-INVITACION

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.51.CO

Versión: 03

Vigencia: 18/08/2021

Página 4 de 4